



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 218-2024-MDL-"A"

Lagunas, 06 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N° 0707-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Informe N° 031-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por el asesor externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas, Proveído de Gerencia Municipal con fecha 06 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, el numeral 11) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se establece: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, en concordancia con el artículo 19 de la Directiva N°005-2013-MPCP-GPPRSGR, "Directiva que Norma los Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", que prescribe: "La conformación del Comité de Recepción de Obra, será dada mediante Resolución de Alcaldía y estará integrada por: a) Gerente de Infraestructura y Obras. b) Residente o Inspector de Obras, y c) Sub Gerente de Obras, Liquidación y Archivo."

Que, para la ejecución de obras por Administración Directa se compromete el uso de recursos financieros del Estado; por lo que, para asegurar el proceso integral de control la Contraloría General mediante Resolución de Contralora N°195-88-CG, norma la regulación de la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; la misma que ha sido modificada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en la cual se aprueba la Directiva N°071-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N°071-2023- CG/GMPL, estable que: "La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva"; por lo que, del caso sub materia se tiene que no es aplicable dicha normativa vigente, toda vez que de los Informes Técnicos data que la obra esta culminada, y con el proceso de recepción mediante la conformación del comité de recepción del proyecto, solicitado con fecha 14 de marzo de 2024; razón por el cual, se aplicará al presente trámite la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°195-88-CG, en concordancia con la DIRECTIVA N°005-2013-MPCPGPPR-SGR;

Que, mediante Informe N°0707-2024-MDL-SGIPyGT de fecha 29 de octubre de 2024, el Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial se dirige al (E) Gerente Municipal, solicitando: conformación del Comité de Culminación y Liquidación para la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE ACUA,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



SISTEMA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN; REMODELACIÓN DE TUBERIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL CERRO DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO CERRO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA, con código único de inversiones C.U.I N° 2646521, proponiendo a las siguientes personas:

PRESIDENTE: Arq. Yaxi Esmilda Castillo Chumacero
Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial.

PRIMER MIEMBRO: Lic. Segundo Severo Castillo Castillo
Responsable de Área Técnica Municipal

SEGUNDO MIEMBRO: C.P.C Jennifer Anahí Merino Garcia
Jefe de la Unidad de Contabilidad

RESIDENTE DE OBRA: Ing. Abraham Espinoza Guerrero
Responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos.

INSPECTOR DE OBRA: Ing. Juan Carlos Chapilliquen Gonzales.
Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial.



Que, conforme a la Opinión Legal N° 085-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 31 de octubre de 2024, el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas es de la OPINION que, mediante Resolución de Alcaldía, se DESIGNE al Comité de recepción de la obra : “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE ACUA, SISTEMA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN; REMODELACIÓN DE TUBERIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL CERRO DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO CERRO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA, con código único de inversiones C.U.I N° 2646521, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial.



Que, mediante proveído S/N por Gerencia Municipal de fecha 06 de noviembre de 2024, de los revisados de los actuados se deriva a la Secretaría General, para proyectar el acto resolutivo de la conformación de comité de recepción de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE ACUA, SISTEMA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN; REMODELACIÓN DE TUBERIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL CERRO DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO CERRO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA, con código único de inversiones C.U.I N° 2646521



Que, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 la cual prescribe que: “Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE ACUA, SISTEMA DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN; REMODELACIÓN DE TUBERIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL CERRO DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO CERRO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”, con código único de inversiones C.U.I N° 2646521, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Arq. Yaxi Esmilda Castillo Chumacero
Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



- PRIMER MIEMBRO:** Lic. Segundo Severo Castillo Castillo
Responsable de Área Técnica Municipal
- SEGUNDO MIEMBRO:** C.P.C Jennifer Anahí Merino Garcia
Jefe de la Unidad de Contabilidad
- RESIDENTE DE OBRA:** Ing. Abraham Espinoza Guerrero
Responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos.
- INSPECTOR DE OBRA:** Ing. Juan Carlos Chapilliquen Gonzales.
Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los integrantes del Comité de Recepción, con las formalidades establecidas en ley, y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Lagunas, para sus fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE